



UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, San Salvador, a las diez horas con dos minutos del nueve de septiembre del dos mil diecinueve.

El cuatro de septiembre del dos mil diecinueve, se recibió electrónicamente la solicitud de información con referencia **UAIP 75-2019**, en la que requieren:

Trámites para la disolución de una sociedad de responsabilidad limitada de capital variable, y tramites adicionales para la muerte jurídica de dicha sociedad.

ORIENTACIÓN

I. La Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) establece que cualquier persona o su representante pueden presentar ante el Oficial de Información una petición de información en forma escrita, verbal, electrónica o por cualquier otro medio idóneo, de forma libre o en los formularios que apruebe el Instituto.

II. El Art. 68 de la LAIP establece que los interesados tendrán derecho la asistencia para el acceso a la información y al auxilio en la elaboración de las solicitudes, si así lo pide. Cuando una solicitud de información sea dirigida a un ente obligado distinto del competente, éste deberá informar al interesado la entidad a la que debe dirigirse. En ese sentido, lo solicitado no es administrado, ni tampoco generado, ni se encuentra en poder de este Instituto, por ende debe presentar su petición de información ante la Oficial de Información del Centro Nacional de Registro.

Los datos del Oficial los encontrará en el siguiente enlace:
<https://www.transparencia.gob.sv/institutions/cnr>

Vista la solicitud de información, el suscrito Oficial de Información con base al Art. 68 de la LAIP, **RESUELVE**:

DECLÁRESE la incompetencia para tramitar la presente solicitud de información.

ORIÉNTESE a la peticionario para ejerza su derecho a solicitar información ante el ente respectivo.

NOTIFÍQUESE.

VICENTE ORLANDO HERNÁNDEZ MELARA
OFICIAL DE INFORMACIÓN

